

CONTRATO N° 17 "CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION DE PERSONAL A LA PLATAFORMA GOOBI ANTERIORMENTE SIAFI (GRP)"

| |
|---|
| CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. |
| RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ. |
| CARGO: RECTOR |
| CONTRATISTA: IT GOP SAS. NIT 900.537.876-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALEJANDRO MONTAÑEZ VELASQUEZ |
| DIRECCION: CARRERA 54 106-18 OFICINA 704, TELEFONO (1) 694-2814, BOGOTA D.C. |
| OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION DE PERSONAL A LA PLATAFORMA GOOBI ANTERIORMENTE SIAFI (GRP)" " |
| VALOR: CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS. (\$120.166.200) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DIAS CALENDARIO PREVIA APROBACION DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD PREVIA APROBACION DE POLIZAS. |
| RUBRO: <u>SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA</u> 1.2.1.1 20 ADM HONORARIOS. |

| | |
|------------------|----------------|
| VALOR | \$ 120.166.200 |
| CUMPLIMIENTO | \$ 24.033.240 |
| CALIDAD DEL BIEN | \$ 24.033.240 |
| | |
| | |

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, y el acuerdo 017 de 2016 y por la otra IT GOP S.A.S, Identificado con Nit. 900537876 sociedad comercial constituida mediante Documento privado de Asamblea de Accionistas del 30 de mayo de 2012, inscrita el 12 de Julio de 2012, bajo el número 01649954 del Libro IX y se encuentra representada legalmente por **JORGE ALEJANDRO MONTAÑEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.049.164 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que mediante solicitud del Director de las **Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones** de fecha quince de enero (15) de enero de 2017 se solicita "CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION DE PERSONAL A LA PLATAFORMA GOOBI ANTERIORMENTE SIAFI (GRP)" ". 2). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 446 de fecha Seis (06) de febrero de 2017. 3). Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos, ya amparada en los numerales 6 y 13 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010. 4). Que la Empresa IT GOP SAS NIT. 900537876-5, presenta CERTIFICACION DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA – DIRECCIÓN NACIONAL DE

del



CONTRATO N° 17 "CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION DE PERSONAL A LA PLATAFORMA GOOBI ANTERIORMENTE SIAFI (GRP)"

DERECHOS DE AUTOR DEL SIAFI: Sistema de Información Administrativo y Financiero Integrado de fecha de registro 06 de Agosto de 2012 en el libro 11 – tomo 107 - partida 51. Por tal razón se tomará como causal de contratación directa por proveedor exclusivo y por cuanto se trata de contratos para soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquiridos; 5). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es "CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION DE PERSONAL A LA PLATAFORMA GOOBI ANTERIORMENTE SIAFI (GRP)"; de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido a continuación

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantida | V. Unitario | V. Total |
|------|--|-----------------|---------|-------------|-------------|
| 1 | Implementación de Contratos laborales en la Arquitectura SIAFI (Goobi) | Horas/consultor | 380 | 170.000 | 64.600.000 |
| 2 | Implantación de actualización | Horas/consultor | 214 | 170.000 | 36.380.000 |
| 3 | Subtotal | | | | 100.980.000 |
| 4 | IVA 19% | | | | 19.186.200 |
| 5 | Total (1+2) | | | | 120.166.200 |

SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS. (120.166.200), Suma que será cancelada al contratista en pago parciales, de la siguiente manera: 30% especificación funcional y plan de implantación, 30% a los 30 días, detallando los entregables y el 40% a los 60 días de entrega definitiva, dentro treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción. PARÁGRAFO No. 1. El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. PARÁGRAFO No. 2. EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. PARÁGRAFO No. 3. Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. TERCERA. DURACIÓN. El término de duración del presente contrato, es de 60 DIAS CALENDARIO PREVIA APROBACION DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD PREVIA APROBACION DE POLIZAS. CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.2.1. 20 ADM HONORARIOS CDP N° 446 DE 2017. QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este

Ad



CONTRATO N° 17 "CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION DE PERSONAL A LA PLATAFORMA GOOBI ANTERIORMENTE SIAFI (GRP)"

contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B). Garantizar la calidad de los servicios objeto de la contratación. C). El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los servicios objeto de la presente según indicaciones del supervisor del contrato, establecido en la siguiente funcionalidad y actividades: desarrollo, pruebas e implementación de los procesos relacionados con contratos de supernumerarios, contratos laborales temporales, contratos laborales de vinculación de catedráticos, interface con el liquidador de nómina UPTC para supernumerarios, nómina temporales y nómina catedráticos, al sistema financiero SIAFI GRP (en la actualidad Goobi). D). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. g). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

CONTRATO N° 17 "CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION DE PERSONAL A LA PLATAFORMA GOOBI ANTERIORMENTE SIAFI (GRP)"

además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Ingeniero GERMAN AMEZQUITA BECERRA, Director de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD garantías que amparen: A). Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B). Calidad del servicio suministrado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La

Ar



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

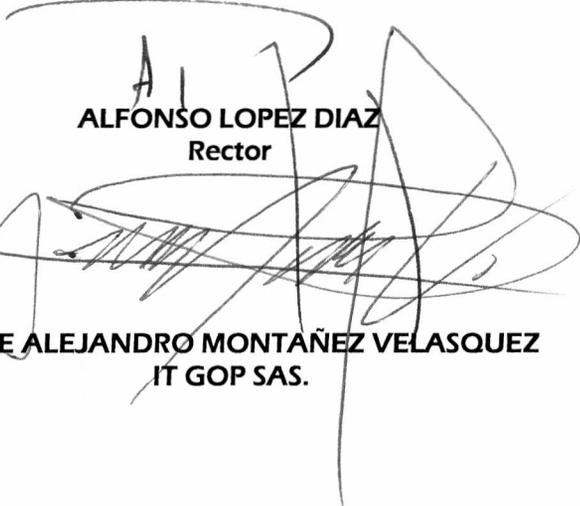
www.uptc.edu.co

34
POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

CONTRATO N° 17 "CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION DE PERSONAL A LA PLATAFORMA GOOBI ANTERIORMENTE SIAFI (GRP)"

propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 446 de 2017 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para su ejecución. Requiere 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en Tunja a los Seis (06) días del mes de Febrero de 2017.

LA UNIVERSIDAD


ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

EL CONTRATISTA;


JORGE ALEJANDRO MONTAÑEZ VELASQUEZ
IT GOP SAS.


Elaboró: Ary Yanerith Rincón Pérez
Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez

Jefe Oficina Jurídica